



CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y CULTURAL
ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
(SAN JOSÉ, COSTA RICA)

Y

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS
(TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, MÉXICO)

La Universidad de Costa Rica, San José, Costa Rica, representada por su Rectora, Dra. Yamileth González García, Doctora en Historia, residente de San José, portadora de la cédula de identidad 2-246-555, elegida según acuerdo de la Asamblea Plebiscitaria del 23 de abril de 2004, con autoridad estipulada en el artículo 40, inciso a) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, cédula jurídica número 4-0000-42149-36, en adelante denominada "UCR", y la Universidad Autónoma de Chiapas, representa por su Rector, M. en C. Jorge Ordóñez Ruíz, en adelante designada la "UNACH", acuerdan firmar el presente Convenio General de Cooperación Académica y Cultural, cuyo propósito es estimular el entendimiento mutuo para el fortalecimiento de los lazos culturales y proveer oportunidades para ampliar las experiencias y los horizontes de los académicos, profesionales y estudiantes participantes.

CONSIDERANDO

Que la "UCR" y la "UNACH" desean establecer actividades de cooperación para beneficio mutuo, mediante el Intercambio de profesores y estudiantes, el desarrollo de programas de enseñanza, proyectos conjuntos de investigación, o actividades conjuntas de extensión universitaria, así como otras iniciativas de intercambio académico en campos de interés mutuo.

ACUERDAN

Cláusula Primera: La "UCR" y la "UNACH" promoverán la cooperación académica entre las dos instituciones, sobre la base del respeto mutuo de la

Repetido



autonomía de cada una de ellas, de conformidad con las leyes y regulaciones vigentes en cada país e institución.

Cláusula Segunda: Sujetos a las leyes y regulaciones existentes en cada una de ellas, la "UCR" y la "UNACH" harán esfuerzos para lograr las siguientes formas de cooperación.

- a) Intercambio de información relativa a los programas de ciencia y tecnología;
- b) Acceso e intercambio de información sobre los programas de grado y posgrado de ambas instituciones;
- c) Intercambio de estudiantes de grado y posgrado, que acumularán créditos para sus correspondientes programas de estudio en la universidad de origen.
- d) Intercambio de personal científico, con el fin de estimular su participación en clases magistrales, en seminarios, simposios, conferencias y cursos; así como para estadías académicas y prácticas. Las partes están de acuerdo en otorgar el crédito correspondiente a cada profesional, con base en su participación en las actividades conjuntas en las que se haya producido la información científica o didáctica;
- e) Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación en disciplinas y campos de interés mutuo, cuyos resultados serán compartidos recíprocamente;
- f) Participación en el desarrollo de nuevas áreas de investigación y docencia, con miras a la capacitación de recursos humanos que sean de beneficio para ambas instituciones;

Cláusula Tercera: Ambas partes se comprometen a favorecer el desarrollo de actividades académicas conjuntas y de proyectos de investigación, así como aquellas iniciativas tendientes a fortalecer y enriquecer este Convenio General de Cooperación Académica y Cultural. Estas actividades serán propuestas e iniciadas por las unidades especializadas que corresponda en ambas universidades.



Los resultados de los proyectos de investigación conjunta serán compartidos de manera recíproca. Cada uno de los acuerdos que se alcancen en esta área estará sujeto a las leyes y regulaciones existentes en ambas instituciones.

Ambas partes acuerdan respetar los derechos de autor y propiedad intelectual derivados de cualquier actividad que se desarrolle en el marco de este Convenio.

Cláusula Tercera: El alcance y las condiciones para el desarrollo de las diferentes actividades de cooperación a que se refiere este convenio serán descritos en Acuerdos Específicos que deberán contar con la aprobación y firma de la Rectora de la "UCR" y del Rector de la "UNACH". En estos acuerdos específicos deberá respetarse los requisitos académicos y administrativos de las partes.

Cláusula Cuarta: La "UCR" y la "UNACH" facilitarán el ingreso y permanencia en cada una de ellas de los participantes en los programas comprendidos dentro del marco de este convenio.

Cláusula Quinta: La "UCR" y la "UNACH" realizarán gestiones concertadas en procuración de apoyo para sus actividades de cooperación de parte de organizaciones públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional. Para llevar a cabo con éxito estos esfuerzos en la búsqueda de recursos apropiados, la "UCR" y la "UNACH" coordinarán y se prestarán asistencia para preparar la documentación requerida.

Cláusula Sexta: Los alcances de este convenio no limitarán en forma alguna los derechos de la "UCR" y de la "UNACH" para adoptar y ejecutar medidas relacionadas con la salud pública, la moral, el orden y la seguridad.

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran impedir el cumplimiento del presente convenio o de eventuales convenios específicos. No obstante, una vez superados dichos eventos, se podrán reanudar las actividades en la forma y término que determinen las partes.

Cláusula Séptima: Todos los beneficiarios de este convenio deberán estar cubiertos para eventuales gastos médicos en el país anfitrión. Tal asistencia sanitaria podrá



ser efectuada mediante pólizas de seguro cuyo costo será cubierto por el interesado o en las formas previstas por el ordenamiento interno. La repatriación deberá, en todo caso, quedar garantizada.

Cláusula Octava: Este Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años y surtirá efecto a partir de la fecha en que sea firmado por la Rectora de la "UCR" y el Rector de la "UNACH". El convenio podrá ser renovado por un período similar, mediante comunicación escrita de las partes, por lo menos seis (6) meses antes de la fecha de vencimiento: No obstante, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, comunicándolo así a la otra, mediante aviso escrito con seis (6) meses de anticipación a la fecha propuesta para terminarlo. En tal caso, se tiene entendido que todas las actividades que ya están en desarrollo serán concluidas según había sido acordado.

Cláusula Novena: Una vez establecido este acuerdo, las partes designarán cada una un representante autorizado para coordinar en forma continua las actividades de cooperación. Para cada proyecto, las partes designarán de común acuerdo a los individuos responsables de su gestión.

La administración de este convenio estará bajo la responsabilidad del Departamento de Relaciones Internacionales de la UNACH y de la Dirección de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa de la UCR. Cualquier adición, cambio o modificación a este convenio debe ser tramitado ante estos representantes institucionales. Todas las comunicaciones deben ser dirigidas a estos individuos, a las siguientes direcciones:

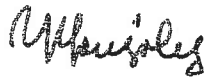
En la UCR:

Dirección, Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa
Universidad de Costa Rica
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio
San Pedro de Montes de Oca
San José, Costa Rica
Tel: + (506) 207-5080
Fax: + (506) 225-5822
E-mail: oaiucr@cariari.ucr.ac.cr

En la UCR: Dirección, Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación
Externa
Universidad de Costa Rica
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio
San Pedro de Montes de Oca
San José, Costa Rica
Tel: + (506) 207-5080
Fax: + (506) 225-5822
E-mail: oaiucr@cariari.ucr.ac.cr

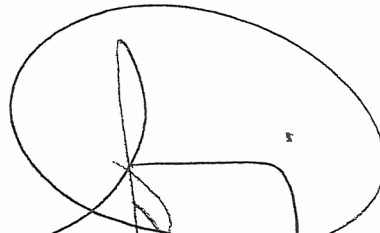
En UNACH: Secretaría General Universitaria
Departamento de Relaciones Internacionales
Ciudad Universitaria, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México
Tel: + (01 961) 61 78000
Fax: + (01 961) 61 78001
E-mail: secgral@unach.mx

De conformidad, firmamos cuatro versiones originales del mismo tenor e igualmente válidas y auténticas, conservando cada una dos ejemplares.



Dra. Yamileth González García.
Rectora

Lugar: 26 JUN. 2006



M. en C. Jorge Ordóñez Ruiz.
Rector

Lugar: _____

